

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

**ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

**SERVICIO VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CALIDAD DE DATOS E
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES
REGISTRADAS EN EL MÓDULO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LOS
SUBSECTORES DE INDUSTRIA Y RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU VALIDACIÓN**

ITEM DE GASTO: SERVICIO DE VERIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con información sistematizada en los aplicativos informáticos y/o herramientas de gestión de la información del OEFA sobre las obligaciones ambientales fiscalizables que son exigibles a los titulares de actividades productivas, extractivas y de servicios, que son competencia del OEFA.

2.2 Objetivo Específico:

Realizar la verificación y actualización de datos, a través del control de calidad de las obligaciones ambientales contenidas en los instrumentos de gestión ambiental registradas en el módulo de obligaciones del INAF de los subsectores de Industria y Residuos Sólidos para su validación.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El 20 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, documento que establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas del OEFA.

En esa línea, el Artículo 42° dispone que la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), es el órgano de línea responsable de proponer, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, proyectos normativos y el fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental; así como de realizar el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA.

Al respecto, y en atención de las funciones asignadas a la CSEP, corresponde realizar la sistematización de la información que generan los procesos de fiscalización ambiental, con la finalidad de contar con la información sistematizada y validada que coadyuvará el desarrollo de las acciones de fiscalización ambiental, particularmente el proceso de supervisión ambiental, permitiendo la eficiencia y agilidad en la verificación del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones ambientales a los administrados bajo competencia del OEFA.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

4. ANTECEDENTES

El Proyecto de Registro de Obligaciones Ambientales, tiene como objetivo contar con la data e información de las obligaciones ambientales contenidas en (i) los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), (ii) la normativa ambiental, (iii) las medidas administrativas dictadas por la autoridad competente, (iv) entre otras fuentes de las obligaciones, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, el alcance del proyecto es el registro de obligaciones ambientales fiscalizables contenidos en los IGA de las unidades fiscalizables de los subsectores, residuos sólidos, industria, agricultura y pesca.

Mediante Informe N° 00076-2023-OEFA/DPEF-CSEP de fecha 20 de julio del 2023 se sustenta la dimensión de Unidades Fiscalizables a priorizar para su registro en el INAF y posterior validación a través del proceso de control de calidad hasta diciembre del 2023. El proyecto de “Registro de Obligaciones Ambientales” inició el 01 de septiembre del 2023, y la validación inició en octubre de 2023. En ese sentido, en el siguiente cuadro se observa la cantidad de registros realizados, su validación y cantidad de pendientes a validar en el 2024.

Sector	Meta Registro	Ejecutada registro y validadas	Pendiente de Validación
	Cantidad de UF	Cantidad de UF	Cantidad de UF
Residuos Sólidos	250	6	244
Pesca	340	62	278
Industria	380	96	284
Agricultura	258	32	226
Total	1,228	196	1,032

Al respecto y para continuar con la actividad de revisión, a través del control de calidad de la información, se hace necesario contar con un servicio para la validación de la información contenida en los instrumentos de gestión ambiental y normativa ambiental, registradas en el INAF, correspondiente a los subsectores de industria y residuos sólidos, de manera que permitan contar con la información sistematizada sobre las obligaciones ambientales fiscalizables, el mismo que coadyuvará al desarrollo de acciones de supervisión ambiental.

Dicho servicio aportará al cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) de la CSEP, en la siguiente actividad: “14086: Servicio de información transaccional de los procesos de fiscalización ambiental y del Sinefa”.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

Asimismo, dicho servicio está enmarcado en la realización de la función asignada a la CSEP¹: “Recolectar, analizar, procesar, actualizar y mantener integrada la información generada durante el desarrollo de los procesos de fiscalización ambiental”, la misma que coadyuvará en mejorar la gestión de la información del OEFA, particularmente de los subsectores industria y residuos sólidos.

Es preciso indicar que, este requerimiento cumple con las medidas en materia de bienes y servicios establecido en el Subcapítulo III. “Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, artículo 10 medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

5. NORMAS OBLIGATORIAS:

- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA del 12 de enero de 2023 que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2, así como el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias respectivas.
- Resolución de Gerencia General N° 00072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 6.1 Realizar la verificación y actualización de información de obligaciones ambientales contenida en los Instrumentos de gestión ambiental y normativa ambiental mínimamente de 30 fichas de obligaciones ambientales fiscalizables registradas en el módulo del INAF 2.0 de las unidades fiscalizables de los subsectores de industria y residuos sólidos para su validación.
- 6.2 Elaborar reporte de seguimiento de las observaciones advertidas producto de la validación y actualización de los registros de ficha de obligaciones ambientales fiscalizables de las unidades fiscalizables de los subsectores de industria y residuos sólidos.
- 6.3 Actualizar el reporte de seguimiento mensual sobre el control de calidad de la información sobre obligaciones ambientales fiscalizables de las unidades fiscalizables de los subsectores de industria y residuos sólidos.
- 6.4 Brindar soporte técnico a los usuarios registradores en el módulo de obligaciones ambientales del INAF 2.0.

¹ MEMORANDO N° 00343-2020-OEFA/DPEF.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

Los equipos y materiales (laptop, internet, etc.) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos en su totalidad por el contratista del servicio.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
Primer entregable	Un (1) informe que contenga el desarrollo de lo señalado en el numeral 6 adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
Segundo entregable	Un (1) informe que contenga el desarrollo de lo señalado en el numeral 6 adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
Tercer entregable	Un (1) informe que contenga el desarrollo de lo señalado en el numeral 6 adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Bachiller de Ingeniero/a Químico y/o Ingeniero ambiental.
- Experiencia laboral general mínima de cuatro (4) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica mínima de tres (3) años en el sector público o privado, en temas relacionados a inspector técnico de plantas de tratamiento de agua y/o analista de monitoreos ambientales y/o analista de campo de calidad de agua o monitoreo ambiental y/o control de sistemas de aguas residuales y manejo de residuos peligrosos.
- El proveedor deberá sustentar su experiencia mediante la acreditación de certificados, órdenes de servicio con su respectiva conformidad y/o constancia de prestación de servicio y/o contratos.
- Diplomado de monitoreo de la calidad ambiental y/o sistemas integrados de gestión.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 PLAZO

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

Producto	Plazo
1er entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2do entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
3ro entregable	Hasta los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

9.2 LUGAR

Para asegurar el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información relacionada con el servicio, almacenada por el OEFA, a través de medios electrónicos.

El servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la prestación del comprobante de pago correspondiente, según siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pagos
1er entregable	34%
2do entregable	33%
3ro entregable	33%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras Penalidades aplicables:

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad de salud en el trabajo del OEFA ²	S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento de las normas obligatorias consignado en el numeral 5	S/ 100.00 (Cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), previo informe técnico favorable de la Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP), quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP)
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP)
- **Áreas que brindan la conformidad:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF)

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

² Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público³. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁴, independientemente de su régimen laboral o contractual,

³ Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

⁴ Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

"Artículo 3. Sujetos obligados Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

a) Presidente y vicepresidentes de la República.

b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso. Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.

d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.

e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación

-
- g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
 - h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
 - i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
 - j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
 - k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
 - l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
 - m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
 - n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
 - o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
 - p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
 - q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
 - r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
 - s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
 - t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
 - u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
 - v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
 - w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
 - x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
 - y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
 - z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.
- El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.
- Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.
- Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁵ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁶.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio⁷.

⁵ Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLÍTICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16):

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf>

⁶ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través del Sistema de Denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC del Portal Institucional del OEFA (<http://www.oefa.gob.pe/integridadoefa/denuncias>).

⁷ DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

21. PROGRAMACIÓN

N° y Actividad POI en el
SIGA OEFA:

“14086: Servicio de información
transaccional de los procesos de
fiscalización ambiental y del Sinefa”

Cuadro de Necesidades:



SI



NO

Lima, 10 de enero de 2024

[COSCCO]

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: “Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09565079"



09565079